

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre 2025, de denegación de las ayudas convocadas por la Resolución de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo para el ejercicio 2025, al amparo de la Resolución de 31 de julio de 2025, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo. Título II, capítulo I, artículo 18.3, expedientes tipos CMSEPY.

Vista la Resolución de 31 de julio de 2025 de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo (DOGV 10167 de 06.08.2025).

Vista la Resolución de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio artesanía y consumo para el ejercicio 2025 (DOGV 10181 de 27.08.2025).

Vista el acta de la comisión calificadoradora, reunida en fecha 27 de noviembre de 2025, en la que consta la propuesta formulada sobre las solicitudes de ayudas presentadas que se acogen a lo regulado en el título II, capítulo I, artículo 18.3, de la Resolución de 31 de julio de 2025 de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo y que ha sido elevada a la consellera de de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo,

RESUELVO

Primero

Denegar la ayuda a la solicitante que se relaciona en el anexo I de esta resolución, por los motivos que en el mismo se especifican.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el que establecen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 4 de diciembre de 2025

Marian Cano García
Consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Anexo I

EXPEDIENTE	TITULAR	NIF	MOTIVO DENEGACIÓN
CMSEPY/2025/1/46	CASH LATINO ABAD SL	***9048**	No reunir la condición de beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 y 5.2 de la RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo.